



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 009-2023-MDSP

Samuel Pastor, 30 de enero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 30 de enero de 2023, el Informe N° 047-2022/ESS-GSC/MDSP, Informe N°054-2022-AMA/GL/MDSP/GPP, Informe Legal N° 474-2022-GAJ-MDSP y;

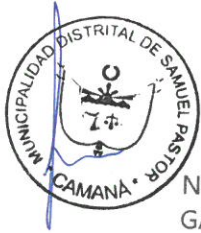
CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú, establece que la referida autonomía de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, en forma administrativa o de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo el numeral 4) del art. 200° de la carta magna, señala que corresponde al Consejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley.

Que, conforme al inciso 1 del artículo 87° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Seguridad Ciudadana establece que, "Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: (...) 1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. (...)".

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes de las colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, en el inciso 2.5 de su artículo 73° establece como competencia municipal la Seguridad ciudadana.



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



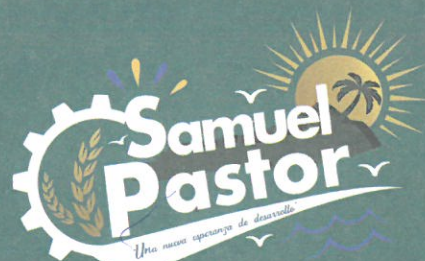
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



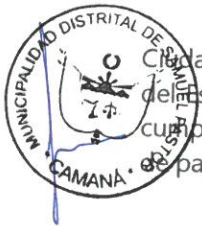
Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor



Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 8) en el art. 9º, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el art. 40º de la citada norma establece, que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.



Que, mediante Ley N° 27933 y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el inciso a) del artículo 28º del Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado a través del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, dispone que son funciones del CODISEC: proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de la Implementación del Plan Nacional de Seguridad, 2019-2023 y la normatividad vigente.

En esa línea, la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, resuelve en su artículo 2º: Aprobar la Directiva Nro. 011-2019-IN-DGSC, señala en el punto 7.2 sobre el Diseño del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, y en el numeral 7.2.1) precisa que (...) El diseño del PADSC se inicia con la convocatoria a los miembros del CODISEC, para la elaboración del diagnóstico, delimitación del problema público de la jurisdicción y determinación de la situación futura durante la primera semana de junio. Trabajo que sea evidencia en actas de acuerdo y listas de asistencia de los talleres o mesas de trabajo registrados en el "Libro de actas". Asimismo, en el punto 7.3.1) del numeral 7.3 sobre la Formulación de los planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana precisa en el numeral 7.3.1) La etapa de formulación del PADSC se inicia con la convocatoria a los miembros del CODISEC para elaborar el marco estratégico del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana con el desarrollo de una metodología participativa entre los miembros del CODISEC empleando herramientas metodológicas como árbol de problemas y soluciones, diagrama de Ishikawa, ente otros, el cual se concluye en la segunda semana de junio.



Que, mediante Informe Nro. 047-2022/ESS-GSC/MDSP, de fecha 10 de noviembre del 2022, la Gerencia de Servicios Comunales remite el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, 2023", indicando que el mismo se encuentra alineado al plan de acción regional de seguridad ciudadana 2022, asimismo contempla las directrices de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el comunicado N° 09-2020-IN y el comunicado N° 011-2020-IN/VSP/DGSC, asimismo precisa que el plan de acción distrital ha sido declarado apto por la Municipalidad Provincial e Camaná, a través del Oficio N° 287-2022-MPC-GSyCA-SGSC-ST donde adjuntaron el Informe Técnico N° 02-2022-MPC-GSyCA-SGSC-COPROSEC-ST, concluyendo que el plan de acción de seguridad ciudadana del Distrito de Samuel Pastor para el año 2023 cumple con lo requerido en la normativa vigente y las disposiciones emitidas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior MININTER.

Que, conforme el numeral 7.6. de la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, que aprueba la Directiva Nro. 011-2019-IN-DGSC, señala el procedimiento de la aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana por el consejo municipal, en ese sentido en el numeral 7.6.1. señala habiendo sido declarada la propuesta del plan de acción distrital de seguridad ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION" por parte de la secretaria técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC propone ante el consejo municipal la aprobación del mismo y en el numeral 7.6.2. indica El consejo municipal de la municipalidad distrital aprueba el plan de acción distrital de seguridad ciudadana (PADSC) mediante ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al anexo 05.

Que, mediante Informe N° 054-2022-AMA/GL/MDSP/GPP emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, es de opinión favorable para aprobar las acciones de cada componente del plan.

Que, mediante Informe Legal N° 474-2021-GAJ/MDSP de fecha 28 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye declarar procedente la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana- 2023 del distrito de Samuel Pastor, por lo que recomienda se eleven a sesión de concejo municipal para su evaluación, debate y aprobación conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de enero del 2023, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el **PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2023 DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR.**



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



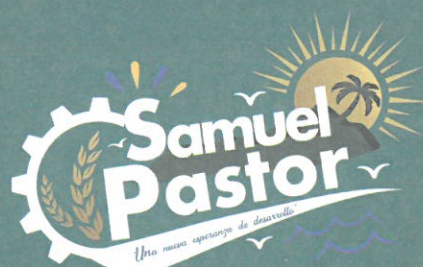
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, así como al Secretario Técnico del CODISEC realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la Ordenanza Municipal aprobada en el primer artículo del presente acuerdo de concejo, para que la población del distrito de Samuel Pastor, tome pleno conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación del presente acuerdo conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abog. Yanira S. Soto Sahuanay
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor

